



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 19/2023 de 26 de octubre-ordinaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



No asisten con excusa:

- D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)
- D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y diez minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores y señoras concejales y concejalas anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Junta de Portavoces se ha reunido antes de comenzarla y oída la misma se ha acordado la celebración de un minuto de silencio por las víctimas del conflicto que mantienen Israel y Palestina.

Dicho esto, la Presidencia declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, celebradas los días 14 (PL/2023/16) y 28 de septiembre (PL/2023/17) y 6 de octubre de 2023 (PL/2023/18), respectivamente.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Popular sobre cambio en la composición de dicho grupo.
- 4º. Dación de cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Municipal Popular que propone a la concejala Clara Adsuara Pitarch como miembro de la Comisión Plenaria de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y Especial de Cuentas, en representación de dicho grupo.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

- 5º. Dación de cuenta del informe de seguimiento de la contratación menor, correspondiente al año 2022, elaborado por la Secretaría General de Administración Municipal (34118/2023).





COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

6º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61616/2023).

7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61621/2023).

8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61619/2023).

9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61623/2023).

10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al tercer trimestre de 2023 (61617/2023).

11º. Modificación del representante del Ayuntamiento en los órganos rectores del Patronato Municipal de Deportes, designado a propuesta del grupo municipal Vox.(62465/2023).

12º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2023, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Fiestas (62734/2023).

13º. Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de la red de saneamiento de la Urbanización La Galera de Castelló de la Plana (42680/2022).

14º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos (57477/2023).

15º. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (57560/2023).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

16º. Despacho extraordinario.

16º.1 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2024 (57541/2023).

16º.2. Moció del Grup Municipal Compromís per Castelló per a garantir la continuïtat dels centres de participació de la joventut en la ciutat de Castelló i esmena dels Grups Municipals Popular i Vox (64699/2023).

16º.3 Moción de los Grupos Municipales Socialista y Compromís per Castelló por el 25-N: Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las mujeres y enmienda de los Grupos Municipales Popular y Vox (65106/2023).

16º.4 Moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, amb esmena de l'Equip de Govern, per a que l'Ajuntament pose en marxa una oficina del voluntariat en coordinació amb les entitats del tercer sector (65196/2023).



16°.5 Moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, per a la salvaguarda dels llibres de diversitat afectiva a les biblioteques municipals i esmena del Grup Municipal Popular (65158/2023).

16°.6 Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales para impedir la instalación de una gasolinera en la parcela de la calle Villavieja número 17, de Castelló.(65091/2023)

17°. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1°. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 14 (PL/2023/16) Y 28 DE SEPTIEMBRE (PL/2023/17) Y 6 DE OCTUBRE DE 2023 (PL/2023/18), RESPECTIVAMENTE.

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria, celebradas los días 14 y 28 de septiembre y 6 de octubre de 2023, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2°. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 18 de octubre de 2023, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto 2023-7981, dictado por la concejalía delegada de contratación y patrimonio, en fecha 21 de septiembre de 2023, relativo a la liquidación y devolución de la garantía del contrato del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de cadáveres animales y subproductos de origen animal y acaba con el decreto 2023-8887, dictado por la concejalía delegada de salud pública, en fecha 18 de octubre de 2023, relativo a la incoación de expediente sancionador en materia de la ley 2/2023, de bienestar animal.





Especialmente hay que dar cuenta de cuatro resoluciones de Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

1- Decreto número 2023/8177, dictado por la Alcaldía, en fecha 25 de septiembre, que dispone la sustitución temporal de la quinta Teniente de Alcaldía y concejala-delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2023, por el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (59518/2023).

2- Decreto número 2023/8281, dictado por la Alcaldía, en fecha 28 de septiembre, que resuelve determinar que la concejala delegada de Gente Mayor de este Ayuntamiento, María Clara Adsuara Pitarch, desempeñará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 14 de septiembre de 2023 (58964/2023).

3- Decreto número 2023/8282, dictado por la Alcaldía, en fecha 28 de septiembre, que resuelve designar vicepresidentas y vicepresidentes en los seis distritos de la Ciudad (60462/2023).

4- Decreto número 2023/8626, dictado por la Alcaldía, en fecha 6 de octubre, que dispone su sustitución temporal, del 12 al 15 de octubre, ambos incluidos, ejerciendo sus funciones durante ese periodo el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (62648/2023).

B) ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2023, por el que se acepta la subvención otorgada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación destinada a la ejecución del proyecto “Escola d’ocupació et formem Castelló 7” y se aprueba dicho proyecto, para el desarrollo de diferentes especialidades completas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad de nivel 2, con una duración de 12 meses y se delega en el Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del mismo (37897/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL



POPULAR SOBRE CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DE DICHO GRUPO.

Se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de septiembre de 2023, por el que se comunica que la señora María del Carmen Hurtado Palomo, que tomó posesión del cargo de concejala de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del Pleno de 31 de julio de 2023 y la señora María Clara Adsuara Pitarch, que tomó posesión del cargo de concejala de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del Pleno de 14 de septiembre de 2023, ambas pertenecientes a la lista electoral presentada por el Partido Popular (PP) a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, se incorporan al Grupo Municipal Popular, a los efectos de lo establecido en el artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de 21 de diciembre de 2006.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR QUE PROPONE A LA CONCEJALA CLARA ADSUARA PITARCH COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PLENARIA DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS, EN REPRESENTACIÓN DE DICHO GRUPO.

Se da cuenta del escrito del Grupo Municipal Popular, de fecha 3 de octubre de 2023, sobre designación de la concejala María Clara Adsuara Pitarch como miembro de la Comisión Plenaria de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y Especial de Cuentas, en cumplimiento del artículo 105 del Reglamento del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN MENOR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, ELABORADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (34118/2023).

Se da cuenta del informe de seguimiento de la contratación menor, correspondiente al año 2022, elaborado por la Secretaría General de Administración Municipal, en fecha 18 de mayo de 2023, Cód. Validación AG24EA5T4DAA4AE9FSSPFJKW2, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la Instrucción reguladora de la tramitación, adjudicación y publicación de los contratos menores, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2021, en el Ayuntamiento y en sus organismos dependientes.





De este informe ya tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

El citado informe se puede consultar en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61616/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7FHGRQQPWT7FRK23MX3CJLKEK) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las



Administraciones Públicas lo siguiente: “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.





4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: **AYUNTAMIENTO**

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.386	21.466.911,93
Fuera de plazo:	129	5.695.625,31
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 72,36		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	851	12.972.393,12
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 38,60		



Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61621/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV N9DXSDHY5WRPNH693LLRQESR4) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de*





cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.



4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: **P.M. DEPORTES**

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	207	369.346,22
Fuera de plazo:	125	279.237,43
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 78,87		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	311	573.632,61
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 65,02		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe





enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61619/2023) .

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7W6NALMSS5XF79NHP9FYF6T39) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de*



cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	91	227.170,83
Fuera de plazo:	20	15.648,61
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 40,76		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	38	81.195,54
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 16,61		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe



enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61623/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 66L22X26CFKWWC49XE2KLALPR) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial,*





a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	96	332.804,16
Fuera de plazo:	92	315.885,66
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 145,52		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	345	773.179,85
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 156,58		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada.





PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023 (61617/2023).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 9K5RST796ZGRTF3MCHR6RPTFC) de la Tesorería, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al tercer trimestre de 2023:

I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos



competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.





III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/09/2023</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”



La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS RECTORES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DESIGNADO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.(62465/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2023, a propuesta del portavoz del grupo municipal VOX, designó al señor Antonio Ortolá Ortolá, como vocal designado por el Ayuntamiento en la Asamblea y el Consejo Rector del Patronato de Deportes, en representación del grupo municipal VOX.

El 21 de septiembre de 2023, se recibe en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, escrito suscrito por el Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, proponiendo la designación del señor Alberto Moliner Ruíz, como vocal designado por el Pleno de este Ayuntamiento en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, en sustitución del Sr. Ortolá Ortolá.

Por todo ello visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno y de conformidad con los artículos 10.c) y 18. 1. c) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2006 y publicados en el BOP de Castellón, número 111, de 16 de septiembre de 2006, se acuerda:

Primero.- Designar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, al Sr. Alberto Moliner Ruíz (en representación del grupo municipal VOX).

Segundo.- Cesar como vocal representante de este Ayuntamiento, en el Consejo Rector y en la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, al Sr. Antonio Ortolá Ortolá (en representación del grupo municipal VOX).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.





PUNTO 12º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS (62734/2023).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2023 del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas, de 5 de octubre de 2023, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2023 de éste Patronato, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 168.603,85 euros, así como la aprobación de la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas, Concesión Directa, del Presupuesto del año 2023, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2023-33813-22699)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (OTRO GASTOS GENERALES)	107.267,15 €
4º (223-33811-489120)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN FESTES DEL SERRALLO)	4.300,00 €
4º (223-33811-489121)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SABONER” DE CASTELLÓN)	4.300,00 €
4º (223-33811-489122)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FIESTAS “SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS”)	4.300,00 €
4º (223-33811-489123)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO BENADRESA)	4.300,00 €
4º (223-33811-489001)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN FESTES DE CARRER)	12.026,74 €



4º (223-33811-489002)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SUBVENCIÓN GRUPOS PERIFÉRICOS)	32.109,96 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS ...		168.603,85 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	168.603,85 €
TOTAL FINANCIACIÓN ...		0,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 29 de septiembre de 2023, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno, Impulso Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2023 del Patronato Municipal de Fiestas por Suplementos de Crédito por un importe de 168.603,85 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Anexo de Subvenciones nominativas, concesión directa, del Presupuesto del año 2023 del Patronato Municipal de Fiestas de acuerdo con el documento adjunto como Anexo I, íntegramente sustitutivo del que consta en el Presupuesto firmado por el Presidente en fecha 29 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas, previo anuncio en





el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

CUARTO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2023 del Patronato Municipal de Fiestas se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

ANEXO I

ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS – CONCESIÓN DIRECTA 2023

Aplicación	Beneficiario	Importe
2023-33811-489101	GESTORA DE GAIATES	2.000,00 €
2023-33811-489102	FEDERACIÓ DE COLLES	2.000,00 €
2023-33811-489103	ASSOCIACIÓ DE FESTES DE CARRER	600,00 €
2023-33812-489101	A.C. GAIATA 1	14.000,00 €
2023-33812-489102	A.C. GAIATA 2	14.000,00 €
2023-33812-489103	A.C. GAIATA 3	14.000,00 €
2023-33812-489104	A.C. GAIATA 4	14.000,00 €
2023-33812-489105	A.C. GAIATA 5	14.000,00 €
2023-33812-489106	A.C. GAIATA 6	14.000,00 €
2023-33812-489107	A.C. GAIATA 7	14.000,00 €
2023-33812-489108	A.C. GAIATA 8	14.000,00 €
2023-33812-489109	A.C. GAIATA 9	14.000,00 €
2023-33812-489110	A.C. GAIATA 10	14.000,00 €
2023-33812-489111	A.C. GAIATA 11	14.000,00 €



2023-33812-489112	A.C. GAIATA 11	14.000,00 €
2023-33812-489113	A.C. GAIATA 13	14.000,00 €
2023-33812-489114	A.C. GAIATA 14	14.000,00 €
2023-33812-489115	A.C. GAIATA 15	14.000,00 €
2023-33812-489116	A.C. GAIATA 16	14.000,00 €
2023-33812-489117	A.C. GAIATA 17	14.000,00 €
2023-33812-489118	A.C. GAIATA 18	14.000,00 €
2023-33812-489119	A.C. GAIATA 19	14.000,00 €
2023-33813-489101	COLLA DEL REI BARBUT	3.000,00 €
2023-33811-489120	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FESTES DEL SERRALLO	8.300,00 €
2023-33811-489121	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS "SABONER"	8.300,00 €
2023-33811-489122	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL DE FIESTAS "SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS"	8.300,00 €
2023-33811-489123	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO BENADRESA	8.300,00 €

A continuación, se procede a la presentación de la modificación de créditos por la señora Concejala Delegada de Fiestas, Noelia Selma Andreu.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:12:10)

Tras ello, abierto el debate, en primer turno, intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castellón, quien de parte de su Grupo acompaña en el sentimiento al Jefe del Gabinete de la Alcaldía y el señor Vicent Sales Mateu, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen la señora Pilar Escuder Mollón, por el grupo municipal Socialista y el señor Sales.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:15:18).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista





de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA GALERA DE CASTELLÓ DE LA PLANA (42680/2022).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación y aplicación de las mismas y su Ordenanza particular, para la financiación de las obras de construcción de red de saneamiento en la Urbanización La Galera, se han presentado reclamaciones a las mismas.

Y visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas, con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local de fecha 21 de septiembre de 2023, del que se desprende:

a) El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación y aplicación de las mismas y su Ordenanza particular, para la financiación de las obras de Construcción de Red de Saneamiento en Urbanización la Galera de Castelló de la Plana. El citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de treinta días, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de fecha 27 de diciembre de 2022 y en el periódico Mediterráneo de fecha 24 de diciembre de 2022. Asimismo se notificó a los interesados al objeto de que en el plazo anteriormente señalado pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.



Durante el plazo de exposición pública y notificadas a todos los interesados el anterior acuerdo, se han presentado las siguientes reclamaciones:

Núm. de Registro/Fecha de Entrada	Reclamante	Síntesis de las alegaciones
893/5-1-23	S.M.C (*)	El inmueble no es de su propiedad desde el 6 de octubre de 2022.
2823/12-1-23	M.F.T. (*)	Ya pagó una fianza por la ejecución de alcantarillado según expediente obras mayores núm. 127/03
1180/12-1-23	T.C.S. (*)	Ídem.
979/11-1-23	J.V.P.G. (*)	No puede conectar a la red general de alcantarillado ya que la parcela está al lado opuesto de la red principal. Por lo que solicita su exclusión del plan de alcantarillado.
2033/18-1-23	R.S.S. (*)	Ya pagó una fianza por la ejecución de alcantarillado según expediente de obras mayores 49/03. Además hay que revisar importe y superficie por segregación a favor del Ayuntamiento.
7147/31-1-23	S.P.S (*)	Error en la superficie de la finca
6833/30-1-23 12277/19-2-23 14147/26-2-23	A.M.A. (*)	El alcantarillado discurre por parcelas privadas
12560/20-2-23 15641/2-3-23	A.M.A. (*)	Ídem
16676/7-3-23	M.E.A.R. (*)	Ídem
7575/1-2-23	F.N.B. (*)	Error en la titularidad de la finca.
4746/2-2-23	M.M.C.F. (*)	Solicita cambio de la entrada de la conexión al colector
4734/2-2-23	V.I.M. (*)	Ídem
4735/2-2-23	R.M.I. (*)	Ídem
8404/4-2-23	C.C.G. (*)	Error en la superficie de la parcela
5308/7-2-23 5307/7-2-23 5311/7-2-23	M.L.V.A. (*) R.T.M. (*)	Cambio de la situación de la conexión al colector y que se les den facilidades para su pago.
6741/15-2-23	Y.C.F. (*)	Cambio de la situación de la conexión al colector
7358/20-2-23 8146/23-2-23	S.P.M. (*)	Cambio de titularidad por herencia.
13791/24-2-23	M.G.M. (*)	Error en la superficie de las parcelas.
13793/24-2-23	L.G.R. (*)	Ídem.





b) De conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la acumulación de todas las reclamaciones para su resolución conjunta.

c) Del informe del Director de Urbanismo de 13 de junio de 2023 en cuanto a las alegaciones de carácter urbanístico efectuadas por los reclamantes y de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, se desprende lo siguiente:

1. Alegaciones de S.M.C. (*), F.N.B. (*) y S.P.M. (*): Dado que de la documentación que acompañan y de los datos catastrales se acredita la modificación de la titularidad de las parcelas correspondientes, resulta procedente el cambio de dicha titularidad, quedando de la siguiente forma:

Parcela 67, referencia catastral 3943702YK4334S0001IX: Nuevos titulares:

C.C. (*). Porcentaje de propiedad 50%.

M.A.Z. (*). Porcentaje de propiedad 50%.

Parcela 10, referencia catastral 4241702YJ4344S0001ZE: Nuevo titular:

F.J.N.B (*). Porcentaje de propiedad 100%.

Parcela 131, referencia catastral 12900A102000180000HR: Nuevos titulares:

M.L.M.P. (*). Porcentaje de propiedad 50%.

G.P.M. (*). Porcentaje de propiedad 10%.

M.R.P.M. (*). Porcentaje de propiedad 10%.

M.R.P.M. (*). Porcentaje de propiedad 10%.

M.P.P.M. (*). Porcentaje de propiedad 10%.

M.S.P.M. (*). Porcentaje de propiedad 10%.

2. Alegaciones de M.F.T. (*), T.C.S. (*) y R.S.S. (*). Del informe del Director de Urbanismo se desprende que las citadas fianzas se constituyeron en el año 2003, si bien el objeto de las mismas era garantizar la reposición de servicios urbanísticos como consecuencia de la licencia de obras mayores solicitadas, por lo que no procede su compensación con las contribuciones especiales del presente expediente al ser conceptos diferentes. No obstante, podrán solicitar la devolución de dichas fianzas al Negociado de Control Urbanístico de este Ayuntamiento. De ahí que resulta procedente su desestimación.



Igualmente procede la desestimación sobre el error en la superficie de la finca, alegado por R.S.S. (*), ya que del citado informe se desprende que se ha considerado la superficie catastral de 856 m² (restante después de la cesión) que, de la planimetría existente, es la que se corresponde con la realidad. Salvo mejor medición en contra.

3. Alegaciones de J.V.P.G. (*). Del Informe del Director de Urbanismo se desprende que la parcela 113c del proyecto, referencia catastral 12900A101002090001JD, no se le dota de conexión a la red de alcantarillado dada la complejidad técnica y la no disponibilidad de los terrenos. Por ello, se procede a no imputarle contribución alguna, sin perjuicio de mantener el derecho a conexión a su costa, en su día, si se solventa la disponibilidad de los terrenos. Por tanto resulta procedente su estimación.

4. Alegaciones de S.P.S. (*). Del informe del Director de Urbanismo se desprende que resulta procedente su desestimación ya que la superficie de 1.210 m² que indica el catastro y ha servido de cálculo para estas contribuciones especiales, salvo mejor medición, es la que se ajusta a la realidad existente.

5. Alegaciones de A.M.A. (*) , A.M.A. (*) y M.E.A.R. (*). Del informe del Director de Urbanismo se desprende que resulta procedente la desestimación de las mismas por los siguientes motivos:

5.1. En relación al módulo de reparto: Se ha tomado como módulo de reparto la superficie que es uno de los módulos que permite el artículo 32 TRLHL.

5.2. En relación a la superficie de la parcela 82: De acuerdo con los datos que obran en este Ayuntamiento, y de las fotografías que constan en el expediente, la superficie de la parcela con referencia catastral 3843212YK4334S0001DX es de 1.122 m², a la que se han adicionado 45 m² de la parcela con referencia catastral 3742404YK4334S0001WX, de la que no consta propietario pero que forma parte y está ocupada por la parcela anterior. Por ello, la superficie que se ha tenido en cuenta asciende a 1.167 m².

5.3. En relación a la necesidad de un plan urbanístico: La urbanización La Galera se implantó al margen de las previsiones del planeamiento urbanístico. El Plan General Estructural aprobado el 17 de diciembre de 2021 por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón y el Plan de Ordenación Pormenorizada aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre de 2022, considera la zona como suelo urbano, ZUR-RE-RESIDENCIAL. El artículo 190 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), en su





apartado 3 establece lo siguiente: “3. En los suelos urbanos o urbanizables el cumplimiento de estos deberes se efectuará a través de los procedimientos de transformación urbanística regulados en el título II del libro II de este texto refundido; a estos efectos se aprobará el correspondiente proyecto de urbanización. En suelos consolidados por la edificación preexistente se podrán aprobar proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de las determinaciones del plan u ordenación, aun sin necesidad de programa de actuación. Estas obras se financiarán mediante contribuciones especiales, otros mecanismos de financiación que pueda prever la legislación sectorial de aplicación o cuotas de urbanización de las reguladas en el artículo 156 de el presente texto refundido siempre que doten de la condición de solar a las parcelas afectadas.”

El segundo párrafo del punto 3 del artículo 190 del TRLOTUP permite que en ámbitos de suelo urbanizable consolidados por la edificación preexistente puedan aprobarse “proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de las determinaciones del plan u ordenación, aun sin necesidad de programa de actuación”. Esta norma permite que en los suelos urbanos consolidados por la edificación preexistente y que sin embargo no tienen la condición de solar, se puedan aprobar proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de las determinaciones del plan de ordenación, sino ir dotando de manera progresiva de los servicios urbanísticos necesarios para ir alcanzando dicha condición de solar, la cual resulta obligatorio cumplir conforme al apartado 1^a) de este mismo precepto. Todo ello sin necesidad de un programa de actuación ni de un proyecto de urbanización de conjunto para su ejecución simultánea en el ámbito de que se trate. En esta misma disposición se prevé que esas obras puedan financiarse mediante contribuciones especiales.

5.4. En relación a los ajustes del trazado del alcantarillado por discurrir fuera de suelo urbano o por parcelas privadas valladas y sin acceso público: Al respecto, se pasará dicha información a los redactores del proyecto para su subsanación, si procede. No obstante indicar que el trazado se ha realizado (salvo una excepción puntual) por viales abiertos al público y , que la obra a realizar no supone ninguna merma a la condición del vial esté en suelo urbano o no. En lo referente a la parcela 92, si bien se ha realizado la acometida en vial destinado a ser público, en la actualidad no está abierto.



Por lo que en caso de que no se proceda a materializar la cesión, o autorización de ejecución de la obra, deberá eliminarse dicho tramo. En cuanto al recálculo pertinente, dada la escasa cuantía de la posible modificación (del orden del 1% del presupuesto) así como la posibilidad que no deba efectuarse dicha modificación, si se obtiene autorización y considerando que en ejecución de obra se producirán alteraciones (baja, modificados, etc.), se procederá al cómputo, en su caso, en la liquidación definitiva

5.5. En relación a la disponibilidad de los terrenos: En la ejecución de proyectos de obras ordinarias que no exigen la previa programación ni reparcelación de las parcelas afectadas, se ha de tener en cuenta para la disponibilidad de terrenos que las calles y viales urbanos de uso público se consideran bienes de dominio público municipal según la legislación de régimen local. Aunque no se haya formalizado la cesión, de los visores de las ortofotos históricas se deduce que estos viales están abiertos al uso público desde hace más de 30 años. El hecho de que estas calles estén abiertas al público durante este tiempo permitiría considerar que, a los efectos de la ocupación para realizar en ellas las infraestructuras requeridas por sanidad relativas a la red de alcantarillado, el Ayuntamiento tiene un título jurídico suficiente que ampara esa ocupación. Al respecto, se debe tener en cuenta que las calles y viales urbanos de uso público se consideran bienes de dominio público municipal según la legislación de régimen local. Asimismo, el artículo 22 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla expresamente la prescripción de 30 años del artículo 1959 del Código Civil como modo de adquisición de bienes por la Administración, y el artículo 66.2, letra a, de la misma Ley prevé la modalidad de afectación al dominio público por el uso público, notorio y continuado. En definitiva, todo ello permite concluir que el Ayuntamiento dispone de título suficiente para ejecutar en estos viales tales obras.

6. Alegaciones de M.M.C.F. (*), V.I.M. (*) y R.M.I (*), M.L.V.A. (*), R.T.M. (*) y Y.C.F. (*). Del informe del Director de Urbanismo se desprende que la propuesta de ubicación de la acometida que figura en proyecto es indicativa. En ejecución de obra podrá definirse la más adecuada para la edificación existente. De ahí que resulte procedente su desestimación.

7. Alegaciones de C.C.G. (*). Del Informe del Director de Urbanismo se desprende que resulta procedente su estimación ya que se incorporó en su parcela una instalación deportiva propiedad de los vecinos colindantes. Se procede por tanto a corregir el cuadro de reparto modificando la superficie en los términos indicados.

8. Alegaciones de M.L.V.A. (*) y R.T.M. (*) en cuanto a que se facilite el cobro de dichas contribuciones especiales. Al respecto señalar que tras la conclusión de las





obras, en el momento en que se aprueben las cuotas definitivas, podrán solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las mismas conforme a lo establecido en la Ordenanza Ordenanza general de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Ayuntamiento. De ahí que resulte procedente en este momento procedimental, la desestimación de dicha alegación.

9. Alegaciones de M.G.M. (*) y L.G.R. (*). Del informe del Director de Urbanismo se desprende que procede su estimación, ya que manifiestan que la superficie asignada a sus parcelas de 504 m², 471 m² y 334 m² (total 1.309 m²) debe asignarse a partes iguales a cada propietario así como la zona común . En este sentido cabe indicar que en la parcela 62 del proyecto se le han asignado 450,33 m² de más (1.119 m² en vez de 668,67 m²) correspondiente a la pista deportiva de los alegantes. Se procede a corregir el cuadro de reparto modificando la superficie en los términos indicados (1.309 m² + 450,33 m²) / 3 = 586,44 m² cada propietario.

Por todo lo anterior, a propuesta del Delegado del Área de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ACUERDA:

Primero. Estimar, en todas sus partes, las reclamaciones presentadas por:

S.M.C. (*), F.N.B (*) y S.P.M. (*), y modificar la titularidad de los inmuebles según consta en el apartado c.1) anterior.

J.V.P.G. (*), al no ser sujeto pasivo de estas contribuciones especiales al no afectarle las obras de urbanización de la red de saneamiento a la parcela de su propiedad num. 113 c), referencia catastral 12900A101002090001JD .

C.C.G. (*), M.G.M. (*) y L.G.R. (*), y en consecuencia modificar la superficie de sus parcelas según se señala en los apartados c.7 y 9) anteriores.

Segundo. Desestimar, en todas sus partes, las alegaciones presentadas por el resto de reclamantes, por los motivos señalados anteriormente a cada uno de ellos.

Tercero. Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2022 y en consecuencia:

1. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Construcción de Red de Saneamiento en Urbanización La Galera de Castelló de la Plana”, fijando la base imponible de las contribuciones especiales en el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las citadas obras.



Dicho porcentaje ha sido motivado en la Memoria de este Proyecto en base a que se trata de una zona de viviendas unifamiliares aisladas, surgida en los años 60-70 y que en la actualidad posee un muy alto grado de consolidación. En sus inmediaciones se encuentran otras urbanizaciones que se han ido consolidando a uno y otro lado de la CV-16. Con el transcurso de los años se ha ido dotando a la zona de prácticamente la totalidad de los servicios urbanos con la salvedad del saneamiento, que presentaba un mayor costo y dificultad de realización. En este sentido considerando que el beneficio de las obras incide totalmente en los vecinos de la zona, dadas las características de la misma, se propone el pago a su cargo del máximo posible del 90 %.

2. Aprobar la ordenación de las citadas contribuciones especiales, que se registrarán por la Ordenanza particular que figura como Anexo del acuerdo provisional, con código de validación AYEHW5QL55KHAMK2NWDR4KHR2 (versión en castellano) y 6HMLK2KY55LCG6JPAH7AM3NE6 (versión en valenciano) y, en lo no previsto en ésta, por lo establecido en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 139, de 19 de noviembre de 1992 (en lo no derogado expresa o tácitamente), actualmente en vigor.

Cuarto. Publicar este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza particular en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el citado Boletín Oficial de la Provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores y señoras concejales y concejalas asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

ORDENANZA PARTICULAR DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN LA GALERA DE CASTELLÓ DE LA PLANA

ART. 1.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes o integrantes de la Urbanización La Galera, delimitados por la Carretera de Alcora (CV- 16) al norte; Suelo No Urbanizable Fincas Catastrales 150, 152 y 152 del Polígono 101, al sur; Camino del Francés, al este y Suelo Urbanizable en parte y Suelo No Urbanizable, al oeste, propiedad de los sujetos pasivos que se relacionan en el "Cuadro de Reparto de Cuotas", que figura en la Memoria del Proyecto para Imposición de Contribuciones Especiales por las citadas obras.





Ambos documentos forman parte del expediente de imposición de estas contribuciones especiales.

ART. 2.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible está fijada por el 90 % del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios técnicos, si fueran necesarios, de redacción de estudios topográficos, geotécnicos, de seguridad y salud y cuantos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución de la obra, resultando el coste real efectivo de la obra la suma de todos ellos.

De acuerdo con el Proyecto técnico aprobado, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.276.796,34 € (IVA incluido). En consecuencia, la base imponible objeto de reparto asciende, con carácter provisional a 1.149.116,71 €.

ART. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios y propietarias de fincas detalladas en el “Cuadro de Reparto de Cuotas por Parcelas del Proyecto de Red de Saneamiento en la Urbanización La Galera de Castelló de la Plana”, por resultar especialmente beneficiadas por la construcción de las obras de alcantarillado.

ART. 4.-RESPONSABLES, EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.- Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente:

a) Responsables: Serán determinados según el artículo 7 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

b) Exenciones: No se reconocen exenciones según el artículo 8 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

c) Reducciones: No se reconocen exenciones según los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

d) Bonificaciones: No se reconocen exenciones según el artículo 11 de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

ART. 5.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria vendrá determinada en base a los criterios contenidos en el Proyecto de Red de Saneamiento en la Urbanización La Galera de Castelló de la Plana. Dado que el aprovechamiento urbanístico y la tipología edificatoria prevista es igual para todas las parcelas, la base de reparto será la proporcionalidad con relación a la superficie de cada propietario y propietaria, de forma que se les imputa, en proporción a la superficie de la parcela.

El Cuadro de Reparto de Cuotas, en la que aparecen las cuotas individuales provisionales resultado de aplicar el criterio de reparto, figura como anexo a la presente Ordenanza particular de imposición de Contribuciones Especiales.

Para la consideración del módulo de reparto, se ha tenido en cuenta según determina la Memoria de esta obra, el artº 32.1 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que señala que “Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”. Por su parte, el artículo 15, apartado 1º de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón (aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 1992, y publicado el texto íntegro definitivo en el BOP, nº 139, de 19 de diciembre de 1992), establece que si se trata de las obras o servicios de los apartados 1º y 2º del art. 17 se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el



volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y la instalación de alcantarillado a que se refiere el expediente, es una de las clases de obras contempladas en el artº 17.1º d) (Primera instalación de redes de alcantarillados y desagües de aguas residuales). Como el aprovechamiento urbanístico y la tipología edificatoria prevista es igual para todas las parcelas, se ha tomado como base de reparto la proporcionalidad con relación a la superficie de cada propietario. De forma que se imputa a los propietarios, en proporción a su superficie, el 90% del costo de las obras de urbanización.

ART. 6.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.- El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

ART. 7.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Dado que los plazos de ejecución de la obra, según el proyecto técnico es de ocho meses se establece una única anualidad.

2.- Determinado el coste real y efectivo de la obra por Acuerdo de la Junta de Gobierno, se practicarán las liquidaciones individuales y definitivas siguiendo los parámetros establecidos en esta Ordenanza, mediante el procedimiento establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguiendo un procedimiento contradictorio con previa propuesta de liquidación, notificada individualmente a los sujetos pasivos determinados en esta Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza particular comenzará a regir al día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En la Comisión Plenaria de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y especial de Cuentas celebrada el día 25 de octubre de 2023, se ha dictaminado una propuesta de la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En la Junta de Portavoces celebrada el lunes 23 de octubre se acordó tratar conjuntamente este asunto y los números 14 y 15, todos ellos relativos a aprobaciones provisionales de modificaciones de ordenanzas fiscales. Como el relativo a la Ordenanza del IBI se ha incluido en el apartado despacho extraordinario en primer lugar procede votar su urgencia para decidir poder tratarlo en la sesión.

Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan a favorablemente, por lo que la presidencia ha proclamado adoptado el acuerdo de incluirlo en el orden del día y de declararlo de urgencia, a efectos de tratarlo en esta sesión y se debata conjuntamente con los puntos 14º y 15º del orden del día.

A continuación, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de tres propuestas de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen diversos acuerdos.





Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló; la señora Marinela Mónica Barabás, por el grupo municipal Socialista y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal, no sin antes dar las gracias a los trabajadores de la Casa, especialmente a los de la Administración Tributaria Local, a la Secretaría, al Servicio de Igualdad de Oportunidades, que emite informe favorable de impacto de género, que con su labor han ayudado a cumplir con el calendario de aprobación de las ordenanzas.

En segundo turno de réplica, intervienen el señor García, la señora Barabás y el señor Redondo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:31:58).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

PUNTO 14º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS (57477/2023).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 17 de septiembre de 2023, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la Nota Interior de la Intervención General Municipal emitida en su día, en la que se concluye que no corresponde la emisión de informe por parte de la Intervención en la tramitación de Ordenanzas Fiscales; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal, y el acuerdo



de aprobación del Proyecto de modificación de la citada Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, ACUERDA:

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, mediante la modificación de la Disposición Transitoria, que quedará redactada como sigue:

“1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, el alza de la inflación y de los precios energéticos, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación del epígrafe 2.1 de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de enero de 2025 el epígrafe anterior será de nuevo exigible en los mismos términos señalados en la Ordenanza”.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2024 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de enero de 2025, día en que la Ordenanza se volverá a aplicar en los términos actuales.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado





reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Adsuara y Bou, el señor Cabañero, la señora España, los señores Ferrer y García, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Redondo, Sales y Sancho, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás, Escuder y Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.

Por consiguiente, por diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

PUNTO 15º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (57560/2023).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2023, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y

Vistos los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente, el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castelló de la Plana, el informe favorable de fecha 6 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la correspondiente Comisión plenaria

ACUERDA

PRIMERO: Modificar los párrafos cuatro y cinco, que se refunden en un único párrafo, del Artículo 9º.-Base Imponible y valor de los terrenos, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando el resto de párrafos del apartado igual, que quedarán redactados como sigue:

“ARTICULO 9º.-Base Imponible y valor de los terrenos.

1.....

2.....

3.....

4.....

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el art. 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que la presente Ordenanza Fiscal establezca un coeficiente inferior al máximo previsto legalmente .”

SEGUNDO: Modificar el Artículo 11.-Tipo de gravamen, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 11. Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen para el periodo de generación del incremento del valor sujeto a este impuesto, serán los siguientes:

- Período inferior a 1 año y hasta 10 años: 21 por 100;
- Período desde 11 años hasta 20 años o superior: 27 por 100”.

TERCERO: Modificar el apartado 3 del Artículo 12º.- Cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 12º. 3- Cuota tributaria.

.....

3. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra, aquellos sujetos pasivos que les corresponda satisfacer el impuesto en las transmisiones de terrenos y en las transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes.





En el caso de recibir varios inmuebles, el sujeto pasivo únicamente aplicará la bonificación al inmueble de menor valor catastral, no teniéndose en cuenta a este efecto los garajes y/o trasteros, salvo que solo se reciban garajes y/o trasteros.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2024 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia .

QUINTO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

SEXTO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, el día 1 de enero de 2024 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal; votan en contra la señora Bou y los señores García y Sancho y se abstienen de votar las señoras Barabás, Escuder y Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.



Por consiguiente, por catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PUNTO 16º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2024 (57541/2023).

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de octubre de 2023, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y

Vistos los informes de la Administración Tributaria Local y demás que constan en el expediente, el Dictamen favorable del Tribunal Económico - Administrativo de Castelló de la Plana, atendido el informe de 20 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Administración Municipal y el Acuerdo favorable de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la correspondiente Comisión plenaria, ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3.- Al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

a) Bienes Inmuebles Urbanos:

- Tipo general: 0,6624%

- Tipo diferenciado atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones: 0,80%.

Clave / Uso.	Umbral del Valor Catastral a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen diferenciado.
--------------	--





C / Comercial	320.000.-€
E / Cultural	2.040.000.-€
G / Ocio y Hostelería	230.000.-€
I / Industrial	50.000.-€
K / Deportivo	2.200.000.-€
O / Oficinas	310.000.-€
P / Edificio Singular	620.000.-€
R / Religiosos	19.650.000.-€
T / Espectáculos	1.250.000.-€
Y / Sanidad Beneficiencia	1.500.000.-€

b) Bienes Inmuebles Rústicos: 0,60%

c) Bienes Inmuebles de características especiales

Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.	1,3%
Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego	0,95%
Las autopistas, carreteras y túneles de peaje	1,3%
Los aeropuertos y puertos comerciales.	0,95%

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2024 y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado



reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor, el día 1 de enero de 2024 y una vez que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal; votan en contra la señora Bou y los señores García y Sancho y se abstienen de votar las señoras Barabás, Escuder y Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2024.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNT 16é.2 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A GARANTIR LA CONTINUÏTAT DELS CENTRES DE PARTICIPACIÓ DE LA JOVENTUT EN LA CIUTAT DE CASTELLÓ I ESMENA DELS GRUPS MUNICIPALS POPULAR I VOX (64699/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís** per Castelló, per a garantir la continuïtat dels centres de participació de la joventut en la ciutat de Castelló, que proposa el següent:

“A l’any 2019 la regidoria de Participació Ciutadana obria quatre centres de participació per a joves arreu de la ciutat, ubicats als carrers Benàrab a la zona est, Vicent Altava al nord, Riu Sènia al sud i Joaquim Garcia Girona al Raval Universitari,





espais d'educació en la participació dirigits al jovent de Castelló i d'educació en valors en el temps lliure.

Uns espais que tal com definia l'anterior regidor de participació ciutadana, són projectes comuns i implantats a altres ciutats europees, en les que s'aposta per l'educació en hàbits participatius, cívics i d'emprenedoria social com una prioritat educativa, educant en la participació. Aquests espais no són només un lloc on es duen a terme activitats de lleure, sinó que són un espai on els i les adolescents aprenen a assumir responsabilitats, autogestionar-se, organitzar-se i a desenvolupar un pensament crític cap a la societat.

Són doncs centres que compleixen no sols la funció d'iniciar als joves en la participació ciutadana i crear espais d'oci alternatiu al consum, sinó que també compleixen funcions transversals donant suport i resposta no sols a l'estratègia de la regidoria de fomentar la participació ciutadana entre els joves, sinó també a línies de treball recollides en el Pla Estratègic Castelló Ciutat Educadora i en el II Pla Estratègic de Joventut de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Aquest centres es coordinen també amb els animadors fruit del conveni entre la regidoria de Participació i Federació d'Associacions d'Estudiants qui estan incentivant la participació de la comunitat educativa dels instituts amb grups de joves que s'involucren en els centres a partir de les idees generades a les mateixes aules, i que actualment compta amb la col·laboració dels equips educatius dels IES Bovalar, Matilde Salvador, Vicent Castell, La Plana, Caminàs, Penyagolosa, Sos Baynat, Politècnic i Porcar.

El passat any, aquests centres van arribar a més de 500 activitats, superant els 5.000 usos en els quatre centres de participació juvenil, activitats on hi ha tot tipus de tallers, com el d'art, creació d'un còmic, podcast, teatre o jocs de taula; creació d'una revista de manga i anime i tallers de guitarra o de cuina. A banda els centres presenten una programació puntual, de xerrades o debats, com cinefòrums, iniciació a l'ukelele, o la celebració del 8 de Març Dia Internacional de les Dones. Totes aquestes activitats naixen de la iniciativa i autogestió dels usuaris dels centres que són els i les adolescents entre els 12 i 17 anys de la ciutat de Castelló de la Plana, amb l'objectiu no sols de crear una alternativa a l'oci de consum, sinó desenvolupar els seus hàbits participatius a través de les reunions setmanals que es realitzen per prendre decisions sobre les activitats dels centres, a la vegada que cada jove assumeix tasques i responsabilitats.



L'anunci de l'actual regidor de Participació Ciutadana el passat ple de setembre, anunciant la intenció del govern d'eliminar les partides pressupostàries dels dos convenis que suporten tota aquesta activitat de participació juvenil als instituts de la ciutat i als quatre centres que va obrir l'Ajuntament, i que suposarà la retallada d'un servei indispensable per fomentar la participació del joves, crear alternatives d'oci al consum i donar compliment als Plans Estratègics de la ciutat aprovats en aquest ple, ha generat el rebuig en el jovent i les famílies usuàries dels centres, qui fins i tot han començat amb una recollida de signatures.

Compromís considerem indispensable que en el futur pressupost de l'Ajuntament de Castelló, per la singularitat de la feina que s'està realitzant i el benefici que suposa per a un sector tant important de la població i massa vegades oblidats per les institucions com són els joves de 12 a 17 anys, cal mantenir aquest dos convenis i treballar per ampliar-los, amb l'objectiu de poder arribar a triplicar els centres i tenir dos per cada districte de la ciutat. Un treball que requereix de temps, però que és indispensable per fer de Castelló i El Grau una ciutat que es preocupa dels seus adolescents i que crea sinergies participatives i socioeducatives amb el joves.

Per tot allò exposat el Grup Municipal Compromís proposa els següents acords:

1- Instar al govern de l'Ajuntament de Castelló a mantenir des de la regidoria que considere més adient, els actuals convenis de treball amb la Federació d'Associacions d'Estudiants i la Federació de Cases de Joventut de la Comunitat Valenciana, amb el mateix import que en l'actual pressupost del 2023.

2-Instar al govern de l'Ajuntament de Castelló a incrementar l'import dels convenis en els pròxims exercicis per arribar a l'objectiu d'obrir dos centres de participació juvenil per districte.”

A continuació, es dona lectura a **l'esmena a la totalitat de l'anterior moció, presentada pels grups municipals Popular i Vox**, que proposa el següent:

“És voluntat d'esta Corporació regular la concessió de subvencions de Participació Ciutadana, en règim de concurrència competitiva, per finançar projectes i activitats executats per les associacions de veïns i entitats integrades en el Consell Municipal de Participació Ciutadana.

La finalitat d'estes subvencions ha de ser la d'ajudar amb les despeses ocasionades per accions formatives per a socis i veïns de les associacions veïnals; projectes que col·laboren o complementen els serveis municipals; projectes que fomenten la cooperació entre els diferents barris de la ciutat per ajudar a cosir el teixit associatiu i





totes aquelles activitats socials, culturals, festives o religioses que contribueixen a enfortir els lligams dins dels barris i amb altres col·lectius de la ciutat.

D'altra banda la Regidoria de Joventut va publicar el passat 12 d'agost una nova convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva a entitats juvenils sense ànim de lucre, per la realització d'activitats adreçades a jòvens de la ciutat de Castelló amb edats compreses entre els 12 i els 30 anys, durant el període 1 de juliol de 2023 i 30 de juny de 2024.

Les activitats subvencionables van dirigides a:

- Promoure la participació ciutadana i la implicació de la societat en general en la prevenció i resolució de problemes juvenils detectats.
- Facilitar l'autonomia personal de la joventut, promoure hàbits de vida saludables, actituds responsables, solidàries, de respecte a la diversitat i d'eliminació d'estereotips sexistes.
- Prestar serveis d'informació, dinamització, formació, assessorament i orientació i oci educatiu.
- Realitzar activitats de temps lliure educatiu per trencar dinàmiques de desigualtat.
- Realitzar activitats esportives, culturals i d'ocupació de temps lliure de la joventut de Castelló.

És voluntat per tant d'esta Corporació per tal de fomentar l'eficiència i l'eficàcia dels recursos públics, el no duplicar la despesa en activitats exactament iguals que acaben finançant-se des de diferents regidories, amb la mateixa finalitat.

És voluntat d'esta Corporació el que tant la Federació d'Associacions d'Estudiants com la Federació de Cases de la Joventut de la Comunitat Valenciana, puguen continuar desenvolupant la seua activitat sota el paraigües de la Regidoria de Joventut, participant en els seus processos de concurrència competitiva, amb igualtat de condicions amb la resta d'associacions, col·lectius i federacions de jòvens de la ciutat de Castelló.

Per tot açò exposat el Ple de l'Ajuntament de Castelló acorda:

- 1- Animar a totes les associacions, federacions i col·lectius de jòvens de la ciutat de Castelló a participar en les convocatòries de subvencions de la Regidoria de



Joventut per tal de poder desenvolupar les seues activitats amb el mateix èxit, rigor i treball desenvolupat fins ara.”

Després de la lectura, obert el debat conjunt, en primer torn, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló i Vicent Sales Mateu, pel govern municipal.

El grup municipal Socialista declina intervindre en el debat i ha sol·licitat explicació de vot en este assumpte.

En segon torn intervenen els senyors Garcia i Sales.

Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 01:06:59).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de l'esmena a la totalitat presentada a la moció del grup municipal Compromís per Castelló. Duta a terme la votació, resulta que voten a favor les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal i voten en contra les senyores Barabás, Bou i Escuder, el senyor García, la senyora Lainez, el senyor López, la senyora Puerta, la senyora Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura.

Per consegüent, per catorze vots a favor i onze vots en contra, la senyora presidenta declara aprovada l'anterior esmena a la totalitat presentada pels Grups Municipals Popular i Vox a la moció del grup municipal Compromís per Castelló per a garantir la continuïtat dels centres de participació de la joventut en la ciutat de Castelló.

Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervé el senyor Jorge Ribes Vicente, pel grup municipal Socialista i també la senyora alcaldessa.

Esta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:23:59).

PUNTO 16º.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER CASTELLÓ POR EL 25-N: DIA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y VOX (65106/2023).





Se da lectura, en extracto, de una **moción de los Grupos Municipales Socialista y Compromís por Castelló**, por el 25-N: Día Internacional por la eliminación de la violencia contra las mujeres, que propone el siguiente:

“Según datos del Ministerio de Igualdad son ya 50 el número de mujeres asesinadas por violencia de género en lo que va de año y 1.236 desde que se llevan los cómputos oficiales en 2003, mientras que el número de menores huérfanas y huérfanos por este tipo de violencia asciende a 48 en 2023 y a 425 desde 2013.

El 80% de las víctimas registradas este año no habían denunciado a su agresor previamente, ocho habían denunciado y cuatro de las fallecidas tenían medidas de protección en vigor.

De las 50 mujeres asesinadas por violencia machista en España a fecha 10 de octubre de 2023, cinco eran de la Comunidad Valenciana y una de ellas de Castelló.

El número de mujeres víctimas de violencia de género en el segundo trimestre de 2023 en la Comunidad Valenciana fue de 6.764 frente a las 6.252 registradas en el mismo periodo del año anterior, lo que supone un aumento del 8,2%, según recoge el “Informe trimestral sobre Violencia de Género” del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.

La media nacional en este periodo fue de 19,2 víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres; la Comunidad Valenciana ocupa la tercera posición del país con una ratio de 25,5, solo por detrás de Baleares con 31,4 y Murcia con 25,7.

De las 6.764 víctimas de violencia machista contabilizadas en este segundo trimestre de 2023 en la Comunidad Valenciana, la provincia de Valencia registró 3.109, la de Alicante 2.680 y 975 de la de Castellón.

Los juzgados en territorio valenciano con competencias en materia de violencia de género dictaron entre abril y junio de este año 1.225 sentencias de las que 1.133, un 92,5% del total, fueron condenatorias.

Creemos fundamental que las administraciones no den marcha atrás en la lucha contra la violencia machista, sobre todo en aquellas instituciones donde se ha permitido el acceso de grupos políticos negacionistas de la violencia de género a labores de gobierno. Aunque parezca obvio, no está de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres. Y para ello es



fundamental que el Ayuntamiento de Castelló no dé ni un paso atrás, que condene sin paliativos los asesinatos machistas y que siga siendo referente en materia de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos instar al órgano competente adoptar el siguiente acuerdo:

1) Que el Ayuntamiento de Castelló de apoyo a las movilizaciones que se convoquen con motivo del 25N.

2) Que el Ayuntamiento de Castelló declare su voluntad de seguir haciendo de la prevención contra la violencia machista y la desigualdad una política prioritaria y transversal.

3) Que el Ayuntamiento de Castelló se comprometa a seguir diseñando estrategias de actuación y a seguir elaborando los presupuestos municipales con perspectiva de género.

4) Que el Ayuntamiento de Castelló se comprometa a diseñar todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista.

5) Que el Ayuntamiento de Castelló asuma el compromiso de no subvencionar actos en los cuales la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.

Que el Ayuntamiento de Castelló se comprometa a continuar trabajando en la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, con los valores del feminismo, de la coeducación, la cooperación, el respeto y la igualdad.”

A continuación, se da lectura a la **enmienda a la totalitat de la anterior moción, presentada por los grupos municipales Popular y Vox**, que propone lo siguiente:

“El número de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas ha ascendido a 50 en lo que va de año 2023. Se trata de 16 víctimas mortales más que en el mismo periodo del año pasado. De estas 50, cinco eran de la Comunitat Valenciana y una de ellas de Castellón.

Esta es la cifra más alta para este periodo alcanzada desde 2010, cuando se registraban 53 víctimas mortales. Desde 2003, cuando se empezaron a recopilar datos, el número total es de 1.234 víctimas. Asimismo, el número de menores huérfanos por el asesinato de sus madres en España asciende a 50 en 2023 y a 427 desde 2013.

Por su parte, el número de mujeres víctimas de violencia en el segundo trimestre de 2023 en la Comunitat Valenciana ha aumentado, aunque la cifra de denuncias se ha mantenido estable. La cifra de mujeres víctimas de violencia en dicho





periodo fue de 6.764 (casi 1.000 en la provincia de Castellón) frente a las 6.252 registradas en el mismo periodo del año anterior, lo que supone un aumento del 8,2 %.

Así, se recoge en el Informe trimestral sobre Violencia de Género dado a conocer el pasado 13 de octubre por el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), según ha informado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) en un comunicado.

La Comunitat Valenciana ocupa la tercera posición del país en cuanto a la tasa de víctimas de violencia contra la mujer por cada 10.000 mujeres, con una ratio de 25,5.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) actualizó la cifra de beneficiados por la conocida como ley del solo sí es sí el pasado mes de septiembre y según el organismo, han aumentado a 1.205 las reducciones de pena y a 121 las excarcelaciones en aplicación de la norma que entró en vigor el pasado 7 de octubre de 2022.

Esto ha indignado a las víctimas que precisamente en el peor año desde 2010 se han sentido menos seguras, menos protegidas y más maltratadas con el gobierno de coalición del PSOE y Podemos.

A las mujeres no se las defiende con consignas vacías, sino con leyes bien hechas y es evidente que la llamada "Ley del solo sí es sí" ha provocado un daño irreversible a las mujeres víctimas de agresiones sexuales haciendo que ahora se sientan más desprotegidas.

En Castellón esta ley ha sacado a la calle a 5 violadores y rebajado la condena a otros 31 abusadores sexuales sin que por parte de los partidos de izquierda que sostienen al gobierno de la Nación se haya hecho la más mínima autocrítica.

El gobierno municipal de Castellón formado por PP y Vox se ha comprometido en su pacto de gobierno firmado el pasado 31 de julio de 2023, tal y como se establece en los puntos 14 y 15, a:

"Combatir todo tipo de violencia, especialmente la que sufren las mujeres, niños y ancianos, garantizándoles atención, asesoramiento y apoyo"

"En materia de violencia contra la mujer, mejora de los planes de seguridad y coordinación junto con la Comisión Municipal para una mayor atención integral, social, y



psicológica de las víctimas, a través de la implementación de un Protocolo de actuación inmediata de los agentes policiales y sociales".

No cabe duda del compromiso de este gobierno municipal en la lucha contra todo tipo de violencia y especialmente de la violencia contra las mujeres y por ello como consideramos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Garantizaremos toda la asistencia y apoyo posible a las mujeres víctimas de violencia, trabajando también en la prevención, identificando las causas y los perfiles repetidos de los agresores para combatirlos con mayor eficacia.

2. Exigiremos responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos agresores de mujeres.

3. Pondremos especial atención al sistema de protección de las menores tuteladas.

4. Se trabajará con especial atención para extirpar de nuestra sociedad los mensajes y discursos que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.”

Después de la lectura, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen las señoras Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló; Marinela Monica Barabás, por grupo municipal Socialista; Arantxa Miralles Benages, por el grupo municipal Vox y María de Carmen Hurtado Palomo, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen las señoras Bou, Barabás, Miralles y Hurtado.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:30:22).

Después del debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la enmienda a la totalidad presentada a la moción de los grupos municipales Socialista y Compromís per Castelló. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Redondo y Sales, la señora Selama y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás, Bou y Escuder, el señor García, la señora Lainez, el señor López, la señora Puerta, la señora Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y once votos en contra, la señora presidenta declara aprobada la anterior enmienda a la totalidad presentada por los Grupos Municipales Popular y Vox a la moción de los Grupos Municipales Socialista y





Compromís por Castelló por el 25-N: Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

PUNT 16é.4 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, AMB ESMENA DE L'EQUIP DE GOVERN, PER A QUE L'AJUNTAMENT POSE EN MARXA UNA OFICINA DEL VOLUNTARIAT EN COORDINACIÓ AMB LES ENTITATS DEL TERCER SECTOR (65196/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, amb esmena de l'equip de govern, per a que l'Ajuntament pose en marxa una oficina del voluntariat en coordinació amb les entitats del tercer sector, que proposa el següent:

“L'Ajuntament de Castelló ha d'oferir una via de participació a la ciutadania com a expressió de la seva motivació solidària, creativitat, compromís social, potencial humanístic i cultural que contribueixi a l'assoliment d'una major qualitat de vida de tota la ciutadania de Castelló , sigui com sigui la seva condició.

Des de 1995, la nostra ciutat lidera la solidaritat i participació del compromís en millora de la cooperació al desenvolupament, i és el moment de traslladar aquesta valorada estructura al Benestar social de la nostra ciutat.

Les Associacions del Tercer Sector, requereixen el voluntariat per a reforçar la seua labor, com a eina útil amb la qual pal·liar el notable increment de necessitats que la realitat del moment actual demanda. La implementació d'un sistema de voluntariat emparat dins d'un Pla Municipal, pràctic i coordinat, dotaria d'una estructura sòlida en els àmbits que s'han detectat majors mancances. L'acompanyament social, el suport a famílies en situació de vulnerabilitat social o l'ajuda a persones majors en situació de dependència.

Sense oblidar l'acompanyament de suport a dones víctimes de violència masclista per a afrontar els canvis familiars derivats de la situació a la qual s'enfronten de forma més àgil i eficient, ja que, la possibilitat que s'establisca un voluntariat de dones víctimes permetria una doble via d'acció.

Una política pública d'Ajuntament permetria reforçar l'elaboració d'un Pla participatiu del Voluntariat, al costat de les associacions el tercer sector, que culminaria amb la creació de l'Oficina del Voluntariat.



A través d'aquesta, es coordinaria les tasques de voluntariat amb les demandes de les Associacions, considerant-se el servei un voluntariat municipal.

Castelló necessita persones voluntàries compromeses amb la situació actual, que flexibilitzen l'atenció i tinguen una disponibilitat continuada i compromesa que permeten l'optimització de la resta de recursos de les associacions. Incorporant des de la futura Oficina del Voluntariat cursos de formació bàsica, concreció de perfils i un Pla d'acolliment a les persones voluntàries podrem implantar una estructura de bossa amb la qual fer costat a aquestes associacions.

El voluntariat podrà alleujar les limitacions estructurals i econòmiques de les associacions i de la mateixa manera, ampliar amb els diferents perfils dels voluntaris les accions a realitzar. Reforçar la participació ciutadana, la diversitat la implicació d'altres sectors de la societat i l'intercanvi de cultura i informació.

Permetrà la creació de xarxes comunitàries entre la societat castellanenca i valorarà la coordinació de l'Ajuntament com a eix de dinamització.

La posada en marxa del I Pla de Voluntariat per a la nostra ciutat facilitarà una relació transversal entre associacions, persones voluntàries i societat; aconseguirà un major compromís i agilitat en situacions d'emergència, suport assistencial o circumstàncies que pogueren donar-se excepcionalment i consolidarà una xarxa de cooperació i solidaritat més organitzada i ferma.

L'Oficina del Voluntariat promocionarà, coordinarà i serà eix de la gran labor d'associacions i de la ciutadania castellanenca.

Per tot això es proposa els següents acords:

I.-La creació del I Pla de Voluntariat municipal, com a política pública de l'Ajuntament de Castelló amb la implicació i escolta activa d'associacions, ens i col·lectius.

II.-La posada en marxa de la I Oficina municipal del voluntariat, donant-la dels recursos necessaris, coordinant voluntaris i necessitats de les associacions del tercer sector, oferint formació, fixant campanyes de sensibilització i visibilitzant la labor de voluntariat i associació.“

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-cinc senyors regidors i senyores regidores assistents en este moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora Presidenta declara aprovada, per unanimitat, la moció transcrita en este apartat.





Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervé el senyor Pau Sancho Puerto, pel grup municipal Compromís per Castelló i les senyores M.^a Carmen Ribera Soriano, pel grup municipal Socialista i M.^a del Carmen Hurtado Palomo pel govern municipal.

Esta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 02.02:41).

PUNT 166.5 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ, PER A LA SALVAGUARDA DELS LLIBRES DE DIVERSITAT AFECTIVA A LES BIBLIOTEQUES MUNICIPALS I ESMENA DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR (65158/2023).

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís** per Castelló, per a la salvaguarda dels llibres de diversitat afectiva a les biblioteques municipals, que proposa el següent:

“El passat dijous 5 d'octubre, el regidor de Família i Infància de l'Ajuntament de Castelló demanava a la Regidoria de Cultura la retirada de la secció infantil de la biblioteca municipal els llibres de temàtica LGTBI per tindre «caràcter marcadament ideològic i contingut sexual explícit». Davant de l'anunci, el portaveu de govern del Partit Popular va respondre que anaven a «complir la llei». Tot i això, Compromís entenem necessària aquesta moció per garantir i refermar eixe compliment.

Educar en la diversitat dels valors afectius i remarca la importància per diverses raons fonamentals: Fomenta la tolerància i l'empatia, combat la discriminació i el prejudici, promou l'autenticitat, millora les relacions interpersonals, contribueix a la diversitat cultural y prepara a les persones per a un món divers. És fonamental per a promoure la inclusió, la igualtat i la comprensió en la societat. Ajuda a construir un món en el qual totes les persones siguen respectades i puguen viure les seues vides d'acord amb els seus propis valors i preferències afectives, la qual cosa al seu torn contribueix a una societat més justa i cohesionada.

Les publicacions a les que fem referència son contes, còmics i llibres que porten com a títols com “La niña que tenía dos papás”, “Tinc dos pares”, “Tinc dos mares” o “Un mundo maravilloso, un cuento sobre la diversidad y la autoestima” i altres



títols similars, que podem trobar en tots els municipis trobem a les prestatgeries de col·leccions infantils i juvenils, segons la catalogació de cada títol.

En lloc de censurar llibres que tracten sobre la diversitat afectiva, és preferible fomentar l'accés a una àmplia varietat de perspectives i experiències. Això promou l'educació, la comprensió i l'empatia, la qual cosa al seu torn contribueix a una societat més inclusiva i respectuosa de la diversitat d'orientacions afectives. En canvi, es pot oferir a les persones l'opció de triar el que desitgen llegir i discutir, i permetre un debat obert sobre temes relacionats amb la diversitat afectiva. En definitiva, és un imperatiu democràtic garantir l'accés universal a la cultura, la defensa de la diversitat, la llibertat i els drets humans.

Per tot això, instem al plenari de l'Ajuntament de Castelló a l'aprovació d'aquests acords:

1.- l'Ajuntament de Castelló es compromet a augmentar la col·lecció de contes, còmics i llibres de temàtica LGTBI+ a la Biblioteca Municipal, en especial, de la zona infantil i juvenil, sota el criteri de la tècnica de la biblioteca.

2.- l'Ajuntament de Castelló potenciarà el paper fonamental de la Biblioteca Municipal en la garantia dels drets de la ciutadania a accedir a la cultura, i que aquest accés es regisca per criteris tècnics i professionals i no opinions partidistes.

3.- l'Ajuntament de Castelló mostra el seu rebuig a la retirada les prestatgeries i passadissos infantils i juvenils d'aquests títols per ser aquesta una decisió que atempta contra la missió de les biblioteques públiques d'assegurar ampli rang d'informació i idees lliures de censura.“

A continuació, es dona lectura a l'**esmena a la totalitat de l'anterior moció, presentada pel grup municipal Popular**, que proposa el següent:

“La Constitució Espanyola estableix, en el seu article 44, que els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenim dret. Un text que té el seu reflex en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que la seua Llei orgànica 1/2006, disposa, en el seu article 2, que correspon a la Generalitat facilitar la participació dels valencians en la vida política, cultural i social.

La Generalitat, d'acord amb l'article 49.1.6a de l'Estatut d'Autonomia, té competència exclusiva sobre els arxius, biblioteques, museus, hemeroteques i altres centres de depòsit cultural que no siguin de titularitat estatal. Mitjançant la Llei 10/1986, de 30 de desembre, de la Generalitat, es va estructurar un sistema de biblioteques que comptava entre els seus fins el foment de la lectura.





És el que es coneix com La Llei Valenciana de Biblioteques, en l'article 20, sota el títol de Desenvolupament de les col·leccions, es destaca que "els centres de la xarxa comptaran amb continguts en matèria de diversitat sexual, familiar, de gènere i de desenvolupament sexual respectuos amb els drets humans. En els municipis de més de 25.000 habitants conformaran una secció específica".

És a dir, la qual cosa es compleix en totes i cadascuna de les biblioteques i espais de lectura municipals de la ciutat de Castelló. A més, el text afegia que el desenvolupament de la col·lecció d'eixos centres es basarà "en el criteri professional independent del bibliotecari". Una labor en la qual pot comptar amb la consulta d'òrgans locals i altres institucions, però de forma no vinculant.

La nostra ciutat compta amb la Biblioteca Pública del carrer Major i fins amb 8 Espais Públics de Lectura', repartits per tots els districtes de la ciutat de Castelló, com són el Joan Baptista Campos, situat en el Mercat de Sant Pere del Grau; Censal' (av. Casalduch); Manuel Azaña; Antiga Estació; Centre Urban; Primer Molí; Avinguda Germans Bou i el del Grup Sant Agustí.

Les biblioteques públiques han de ser espais disponibles per a tothom, i així ho va expressar la Unesco (1994) en el seu Manifest:

"La biblioteca pública presta els seus serveis sobre la base d'igualtat d'accés de totes les persones, independentment de la seua edat, raça, sexe, religió, nacionalitat, idioma o condició social. Ha de comptar a més amb serveis específics per als qui per l'una o l'altra raó no puguen valdre's dels serveis i materials ordinaris, per exemple, minories lingüístiques, deficients físics o malalts".

A la ciutat de Castelló tenim que reconèixer el treball exemplar de tota la xarxa de biblioteques i espais de lectura públics, on es compleixen totes les lleis autonòmiques i estatals sense cap tipus de barrera. I ho fem subratllant la independència amb la qual treballen els seus responsables a l'hora de coordinar aquests espais amb criteris en els quals no s'excloga a ningú per raons de religió, raça o condició sexual.

Per tot l'exposat, es fa la proposta de:

1- Instar als encarregats de la xarxa municipal de biblioteques al fet que continuen vetllant pel bon funcionament d'estos espais, complint amb la legalitat vigent tal com realitzen. A més de continuar garantint l'accés lliure a la informació i difusió lectora a



qualsevol ciutadà independentment de la seua edat, raça, sexe, religió, nacionalitat, idioma o condició social.”

El portaveu del grup municipal Compromís per Castelló, abans de començar el debat corresponent a este assumpte, en virtut de l'article 63.1 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions, retira la moció presentada per a la salvaguarda dels llibres de diversitat afectiva a les biblioteques municipals.

PUNTO 16º.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA IMPEDIR LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA EN LA PARCELA DE LA CALLE VILLAVIEJA NÚMERO 17, DE CASTELLÓ (65091/2023).

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional de todos los grupos municipales para impedir la instalación de una gasolinera en la parcela de la calle Villavieja número 17, de Castelló, que propone lo siguiente:

“El nuevo Plan General es el primero y único de una gran ciudad de la Comunitat Valenciana tramitado con la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

El nuevo Plan General, al incorporar la aplicación de la LOTUP, ha implicado, entre otras cuestiones, el cambio de nomenclatura de determinadas parcelas de la ciudad. Este es el caso de la localizada en la calle Villavieja, 17, que pasa de ser denominada suelo dotacional privado a suelo de uso terciario, lo que en ningún momento ha supuesto cambio alguno de los usos que puede acoger, incluso desde la aprobación del Plan Parcial de Rafalafena antes de la década de los 80.

En fecha 23 de mayo de 2023 tuvo entrada en este ayuntamiento una solicitud de compatibilidad urbanística en referencia a dicha parcela.

Con fecha 17 de julio se solicitó al Ayuntamiento de Castellón licencia ambiental para la instalación de una estación gasolinera. Esta iniciativa ha generado preocupación en el vecindario, por considerar que podría habilitarse una estación de servicio cerca de una amplia zona residencial en la que, entre otras dotaciones, existen parques, colegios y zonas deportivas.

Con fecha 29 de septiembre de 2023 se expuso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló el sometimiento a exposición pública, durante el plazo de 20 días, para que cualquier persona interesada pueda plantear alegaciones a la concesión de la licencia ambiental.





Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos instar al órgano competente a adoptar el siguiente acuerdo:

1. Todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Castelló se oponen a la instalación de una gasolinera dentro de núcleos residenciales de la ciudad, tal y como hemos venido sosteniendo.

2. Realizar las gestiones oportunas para impedir la instalación de la gasolinera prevista en la parcela de la calle Villavieja, 17.

3. Abrir una negociación con la empresa promotora en aras a buscar alternativas en el término municipal que no afecten a núcleos residenciales.“

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veinticinco señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 17º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor García formula dos ruegos:

1- En relació amb el Centre de Salut del Raval Universitari, que va entrar en funcionament en 2021 i des d'octubre de 2022 es va demanar per tots els grups polítics a la Conselleria de Sanitat que s'obriera i es fera atenció al públic pel servei del PAC d'Urgències; ara en el mes d'octubre encara no han obtingut resposta per això prega a la senyora alcaldessa que actue com a tal i que exigisca al Govern de la Generalitat Valenciana un calendari clar i una data per obrir el PAC d'Urgències del Centre de Salut del Raval Universitari.

2. Después de tots els atacs produïts en el conflicte d'Israel estan preocupats per tot el que és la reconstrucció de la zona, per això prega a la senyora alcaldessa que, en el pròxim pressupost i en els que venen, incremente la partida, que ja existeix, per als refugiats del poble palestí que tant ho necessita.



La señora Ribera formula una pregunta:

3.- En relació amb la celebració del mercat medieval que, a través de la regidoria de comerç, s'organitza tots els anys en el pont de la Constitució, davant les nombroses peticions dels comerciants del centre perquè continue, pregunta al regidor delegat de comerç si s'han iniciat els tràmits per a la seua celebració.

Le contesta el Concejal de Comercio, Sr. Vidal Guerrero, que sí están realizando todos los trámites y habrá mercado medieval en el puente de la Inmaculada, como todos los años.

El señor Segura formula una pregunta.

4. Sobre el mural de flors que es va instal·lar al Parc Ribalta el passat dissabte, durant la celebració del programa "Viles en flor", on figura el nom del municipi incomplint la seua denominació oficial, en castellà, i quan l'endemà va aparéixer sense la "n" el govern municipal va manifestar que la posaria tantes vegades com fera falta. Li pregunta a l'alcaldesa si continuarà utilitzant el nom de l'Ajuntament de Castelló, al costat de l'escut de la Ciutat de manera incorrecta, perquè creu que ha de complir el que diu l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que és que el topònim tan sols és en valencià.

Contesta la Alcaldesa que, en la gala de la Comunitat Valenciana de Viles en Flor, se utilizó el bilingüismo: la presentadora en valenciano y los intervinientes la lengua que cada uno quiso libremente, que es lo que quiere este gobierno y están con los trámites para recuperar la forma en castellano, impulsando el bilingüismo en todos los escritos, ya que es cooficial en la Comunitat.

La señora Puerta formula un ruego:

5. Desde la toma de posesión de la Corporación, la declaración de bienes de la señora Alcaldesa continua estando incompleta en la página web, así como también en la legislatura anterior. En la declaración de actividades sólo declara las retribuciones como concejala y no así como letrada de la oficina de violencia de género contra las mujeres. Le ruega que deje de engañar a la ciudadanía y publique correctamente sus declaraciones.

La señora Alcaldesa indica que ha presentado la declaración de la renta y durante el año 2022 sólo percibió retribuciones por concejala.





El señor López formula un ruego:

6.- El Sr. López ruega a la Alcaldesa que cese al Sr. portavoz por las falsedades y difamaciones que ha vertido en las ruedas de prensa contra el anterior equipo de gobierno en relación con las obras de la plaza de la Paz, el centro de envejecimiento activo y la instalación de la gasolinera en Rafalafena y de las presuntas denuncias de Europa a este Ayuntamiento y que se informe antes en el Ministerio. Por ello le ruega que lo cese para no ser ella responsable y cómplice de tanta falsedad y calumnia contra en anterior gobierno municipal, caso contrario el grupo municipal socialista actuará en consecuencia.

La señora Alcaldesa contesta que no lo cesa, lo ratifica por su experiencia.

El señor Sales, por alusiones interviene para decir que se hace responsable de denunciar todas las semanas la mala gestión del anterior gobierno y no sólo lo denuncia sino que lo reitera.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:13:12).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: zDU185hH/ERN2cARHRvsNUA8wsFqIUDGjG4+6XAj0kE=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de novembre de 2023.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

